



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2026-CM-MDO/U

Ollantaytambo, 23 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en la segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2026, de fecha 23 de febrero de 2026, reunidos a convocatoria y presidencia del Alcalde GOT. Señor Paull Ferenk Palma Herrera, los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Ontón Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala y Carlos Mendoza Canal, y la actuación del secretario Abg. Juan Carlos Rojas Grajeda, y;

VISTOS:

- El acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2026, que acuerda autorizar el viaje del Alcalde y dos regidoras en comisión de servicio de capacitación para fortalecimiento.
- La Carta sin número, con Registro N° 1434, el Coordinador de TALENTUM PERU-Lima Invita a la XLIII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú.
- El Informe N° 086-2026-SG-MDO, secretaria general, solicita Opinión Presupuestal y Legal.
- El Informe N° 0104-2026-.OPP/MDO, de la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre otorgamiento de disponibilidad Presupuestal.
- El Informe Legal N° 48-2026-OAJ/MDO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable Autorizar el viaje de tres personas, por los días referidos.
- El Informe N° 20-2026-GM-MDO, de la Gerencia Municipal, remite los actuados para ingresar a la agenda de Sesión de Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° establece que “Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario. (...)”; en la misma línea, el Artículo 39° instituye: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual forma; el Artículo 41° indica: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se establecen los montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, dentro de los cuales se encuentran los Regidores, quienes son considerados funcionarios públicos por elección popular, directa y universal, de acuerdo a la clasificación prevista en el Numeral 1 del Artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y en el Literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde a los Regidores hacer uso de viáticos en





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

comisión de servicio fuera de la jurisdicción municipal, en ejercicio de sus funciones o en representación política del alcalde;

Que, en la estación de Orden del Día de la segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero y cuarto del Periodo Legislativo 2026, llevado a cabo en fecha 23 de febrero de 2026, se tiene: El acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2026, que acuerda autorizar el viaje del Alcalde y dos regidoras en comisión de servicio de capacitación para fortalecimiento.- La carta sin número, ingresada en la Oficina de Atención al Ciudadano el 13 de febrero de 2026, con Registro N° 1434, por Dante José Talledo Candia, Coordinador-TALENTUM PERU-Lima; en el que invita a participar de la XLIII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú, que tiene como tema central: Responsabilidad de Autoridades Municipales en la Gestión y Transferencia de Obras Públicas a realizarse los días 05, 06 y 07 de marzo de 2026, en el Hotel Costa del Sol; en Chiclayo y Lambayeque; El Informe N° 086-2026-SG-MDO, de secretaria general, solicita Opiniones Presupuestal y Legal.- El Informe N° 0104-2026-OPP/MDO, de la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que otorga disponibilidad Presupuestal.- El Informe Legal N° 48-2026-OAJ/MDO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable Autorizar el viaje de tres personas, por los días referidos.- El Informe N° 20-2026-GM-MDO, de la Gerencia Municipal, remite los actuados para ingresar a la agenda de Sesión de Concejo y puesto a conocimiento y consideración del Plano del Concejo Municipal, después de un debate, el Pleno del Concejo Municipal, considera pertinente la participación del Alcalde GOT. Señor Paull Ferenk Palma Herrera y las Regidoras señoras Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos, el Pleno del Concejo Municipal, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Municipal RIC, y, con la dispensa del trámite de lectura aprobación de acta correspondiente, determinó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje del alcalde GOT. Señor **PAULL FERENK PALMA HERRERA**, las Regidoras **Señoras MARIZOL PEREYRA AYALA** y **CARLA MENDOZA CANAL**, a fin de que participen de la XLIII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú, que tiene como tema central; Responsabilidad de Autoridades Municipales en la Gestión y Transferencia de Obras Públicas, a realizarse los días 05, 06 y 07 de marzo de 2026, en el Hotel Costa del Sol; en Chiclayo y Lambayeque al efecto realícese los trámites administrativos legales, para el otorgamiento de los viáticos y otros por los días referidos y según escala legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, en el marco de sus atribuciones y funciones, encauce las acciones de tramites administrativas, para el otorgamiento de los viáticos-pasajes aéreos y otros por los días referidos conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y demás oficinas administrativas involucradas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página web institucional: www.muniollantaytambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

